



**ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, EN EL CUERPO DE FARMACÉUTICOS TITULARES, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 7 DE FEBRERO DE 2022 DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE SANIDAD.**

Reunido el Tribunal del proceso selectivo convocado por Resolución de 7 de febrero de 2022 de la Subsecretaría, para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, para valorar las solicitudes de tiempo adicional respecto del tercer ejercicio que se celebrará el 17 de septiembre de 2022, para dar cumplimiento al punto 8 de la citada Resolución, que establece:

*“8.2. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo previsto en el punto 9.10.a) de estas bases específicas.*

*“8.3. El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes, y aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad”.*

Asimismo, en los criterios generales de la Orden PRE/1822/2206, de 9 de junio, se regula:

*“4.- El Órgano de Selección resolverá la adaptación de tiempo solicitada teniendo en cuenta las deficiencias incluidas en el dictamen técnico facultativo, y el grado de discapacidad reconocido.*

*5.- En caso de existencia de dos o más tipos de deficiencia por las que se pueda proceder a la adaptación de tiempo, podrán sumarse los tiempos recomendados en la tabla sin que, en ningún caso, el tiempo adicional pueda ser superior al establecido por la propia prueba”.*

En virtud de sus competencias, este Tribunal acuerda conceder las siguientes adaptaciones:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	ADAPTACIÓN	TIEMPO DE EXAMEN	AMPLIACIÓN	TIEMPO TOTAL
VIVANCO	SEGURA	MARTA	47461667V	TIEMPO	3 horas.	45 minutos	3 horas y 45 minutos

**Madrid, 14 de septiembre de 2022: La Presidenta del Tribunal. Margarita Martín López.**